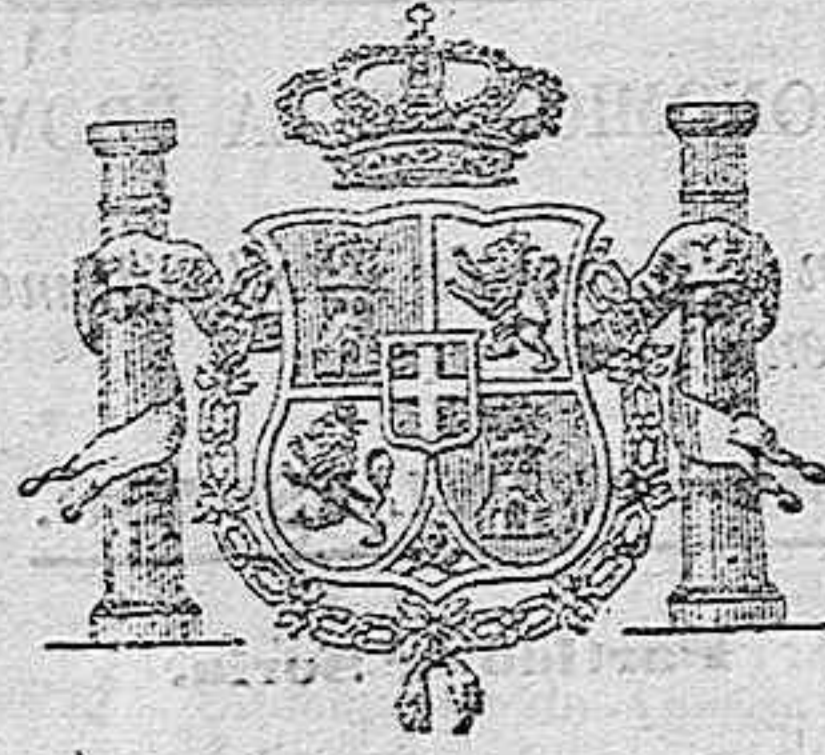


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 30 de Julio de 1872.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

No ha tenido lugar ningun encuentro con las facciones de Cataluña.

Las presentaciones á indulto siguen; habiéndose acogido á él en el día de ayer 19 carlistas de la partida de Altimira, que se presentaron en Barcelona; 10 en Gerona, entre ellos el titulado cabecilla D. Pedro Sanz y Llaveria, y en las provincias de Gerona y Lérida algunos dispersos. En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del día 31 de Junio de 1872.)

Las facciones de la provincia de Gerona disminuyen considerablemente por la certera persecucion que se les hace. El cabecilla Saballs, empujado sobre la frontera por varias columnas, se ha visto obligado á fraccionar su gente, entrando en Francia, parte de ella con Romaguera, y dispersándose unos 100 hombres en la direccion de Olot. Son varios los presentados á indulto en dicha provincia. En la de Barcelona lo efectuaron ayer 39. No ha ocurrido novedad en el resto de la Península.

(Gaceta del día 12 de Julio de 1872.)

### MINISTERIO DE FOMENTO.

Excmo. Sr.: En vista de una consulta elevada por el Rector de la Universidad de Madrid sobre las traslaciones de matricula de las enseñanzas costeadas por el Estado á las de igual clase que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos sostienen con arreglo á la legislacion vigente, S. M. el Rey ha tenido á bien resolver que unos y otros establecimientos estén á la reciproca en lo tocante á las expresadas traslaciones cuando los derechos de matricula sean en ellos los mismos, y que los alumnos satisfagan la diferencia cuando la Escuela para la cual se pida la traslacion tenga establecidos mayores derechos, sin que en caso de tenerlos menores pueda el interesado reclamar devolucion de ningun genero.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1872.—ECHEGARAY.—Sr. Director general de Instruccion publica.

(Gaceta del día 30 de Julio de 1872.)

### MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: En vista de la consulta elevada á este Ministerio por la Junta superior facultativa de Minería acerca de la inteligencia é interpretacion que debe darse al artículo 3.º de las bases generales para la nueva legislacion de minas de 29 de Diciembre de 1868 en lo relativo á los minerales de hierro:

Considerando que los minerales de hierro, cualquiera que sea su yacimiento, exigen en su disfrute

un ordenado laboreo, bien sea superficial ó subterráneo:

Considerando que de no pertenecer á la tercera seccion resultarian gravísimos inconvenientes para la minería en general, pues es notorio que la mayor parte de los criaderos metalíferos presentan en su parte superior crestones de minerales de hierro, con lo cual los dueños de los terrenos podrian reclamar en gran número de casos el derecho preferente que la ley les concede para explotar los minerales de la segunda seccion, anulando de este modo la libre facultad de hacer registros, que han sido la base del desarrollo de la industria minera:

Considerando que en la legislacion vigente, en el párrafo segundo del art. 19 de las bases generales se dice de una manera clara y terminante que el hierro pertenece á la seccion 3.ª, y sólo ha podido dar lugar á interpretaciones equivocadas la coma puesta despues de la palabra hierro en el art. 3.º de las referidas bases, cuando sólo corresponde á la segunda seccion la especie mineralógica llamada *hierro de pantanos*;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se haga la aclaracion de que los minerales de hierro en general pertenecen á la tercera seccion, correspondiendo á la segunda la especie particular llamada *hierro de pantanos*.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1872.—ECHEGARAY.—Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 146.

El Alcalde popular de esta capital participa á este Gobierno de provincia que, con fecha 27 del corriente, han aparecido en el monte de Valonsadero, término de las Casas, dos bueyes, sin duda extraviados, los que se hallan bajo la custodia del guarda de la mencionada dehesa.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este *Boletín oficial*, insertando á continuacion las señas, para que llegando á conocimiento de sus dueños puedan pasar á recogerlos.

Soria, 31 de Julio de 1872.

El Gobernador,

JOSÉ SANCHEZ TAGLE.

Señas de los bueyes.

Uno castaño, con las astas despuntadas, y el otro negro.

## SECCION TERCERA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

El día 18 del actual, en el tránsito desde la ciudad de Gerona á la villa de Olot, fué detenido el coche-correo por la faccion capitaneada por el cabecilla conocido por el Tremendo, habiéndose llevado toda la correspondencia oficial en la cual iban comprendidos tres paquetes certificados por la Administracion económica de Gerona para las subalternas de dicha villa de Olot y Puigcerdá, los cuales contenian varias clases de efectos timbrados, entre los que se comprendian los de los números siguientes:

Papel sellado.

25 pliegos del sello 1.º con los números desde el 19.251 al 19.275 inclusive.

25 idem del idem 2.º id. id. desde el 10.676 al 10.700 id.

25 idem del idem 3.º id. id. desde el 16.976 al 17.000 id.

25 idem del idem 4.º id. id. desde el 31.851 al 31.875 id.

100 idem del idem 5.º id. id. desde el 69.401 al 69.500 id.

100 idem del idem 6.º id. id. desde el 150.526 al 150.625 id.

En su consecuencia, y á fin de que la Hacienda pública no sea lastimada en sus intereses, se dispone la publicacion de tales números en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento del público; y encargando á los Sres. Jueces, Alcaldes, Oficinas, Corporaciones y demás autoridades y dependencias, así como á los Notarios, Escribanos y funcionarios de todas clases y condiciones, que no admitan documento alguno, ni extiendan escrito de ninguna especie en las referidas clases de papel con los números expresados sin que se acredite haber sido reintegrada la Hacienda de su importe.

Soria, 29 de Julio de 1872.—P. S., JOSÉ CASTELLVÍ.

El día 12 de Agosto se verificará tercera subasta, en la Direccion general de Rentas, de papel de liar cigarrillos, bajo las condiciones del pliego inserto en la *Gaceta* núm. 147, correspondiente al 26 de Mayo último, el que no se publica en este *Boletín* por su mucha extension.

Lo que he dispuesto hacer público por orden de la citada Direccion, para que los que quieran interesarse en dicha subasta se sirvan enterarse del citado pliego de condiciones.

Soria, 31 de Julio de 1872.—El Jefe económico, P. S., JOSÉ CASTELLVÍ.

SECCION TERCERA.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

SE SUSCRIBE

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion por procedencias de todos los débitos que en fin del mes de Abril último resultan á favor del Estado por el ramo de Propiedades y concepto de rentas por fincas en arrendamiento.

BIENES DEL ESTADO.

Partido de Soria.

Table with columns: NOMBRE DEL DEUDOR, VECINDAD, Libro y folio de su cuenta, CLASE DE LA FINCA O CENSO, PROCEDENCIA, Fecha del vencimiento, Importe (Pesos, Centimos), OBSERVACIONES. Includes entries for D. Anselmo Borobio, Isidro Santa Cruz, etc.

Partido de Agreda.

Table with columns: NOMBRE DEL DEUDOR, VECINDAD, Libro y folio de su cuenta, CLASE DE LA FINCA O CENSO, PROCEDENCIA, Fecha del vencimiento, Importe (Pesos, Centimos), OBSERVACIONES. Includes entries for D. Serafin Ramirez, Herederos Sebastian Jimenez, D. Calixto Barrera, etc.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Libro y folio de su cédula.	CLASE DE LA FINCA ó CENSO.	PROCEDENCIA.	Fecha del vencimiento.	Importe.		OBSERVACIONES.	
						Pesetas....	Céntimos.		
D. Felipe Corchon	Pozalmuro	75	Censo	Capellania María Lafuente	8 Setbre.	51		1868 al 1871.	
Hilario Gil	Agreda	76	idem	Iglesia de San Juan	idem	8	50	1868.	
Leon Pedro Omeñaca	Idem	77	idem	Concepcion de Agreda	idem	10		1870 y 1871.	
Angel Gil	Fuentes de Magaña	78	idem	Adjudicacion por débitos	idem	6		1870 y 1871.	
						3369			
<b>Partido de Almazan.</b>									
D. Joaquin Oliva	Bordecoréx	463	Censo	Capellania de Castillo	8 Setbre.	4	25	1871.	
Juan Carrera	Casillas	469	idem	Id. de Rodrigo	idem	4		1871.	
Felipe Moreno	Idem	470	idem	Idem	idem	3		1870 y 1871.	
Vicente Medina	Ciruella	471	idem	Idem	idem	18	25	1869 al 1871.	
Pablo García	Tajueco	475	idem	Memoria Afan y Rivera	idem	24	75	1869 al 1871.	
Herederos de Luis Torre	Valderodilla	478	idem	Capellania Valdeosma	idem	9	93	1871.	
Viuda de Bernardo Rodriguez	Villasayas	479	idem	Bachiller Soria	idem	11	25	1869 al 1871.	
D. Juan Pascual	Idem	481	idem	Idem	idem	23	10	1867 al 1871.	
Isidro Marina	Abanco	1	Renta	Curato	idem	480		1870 y 1871.	
Andrés Nuño	Bayubas	98	idem	Capellanes del Burgo	idem	24	50	1871.	
Felipe Yagüe	Fuentalárbol	223	idem	Iglesia	idem	26		1871.	
Antonio Majan	Ontalvilla	358	idem	Idem	idem	5	75	1871.	
Diego Sanz	Valdealvillo	484	idem	Idem	idem	24	50	1871.	
						659	28		
<b>Partido del Burgo de Osma.</b>									
D. Eusebio Soria	Barcehalejo	548	Censo	Capellania de Valdeosma	8 Setbre.	20	42	1868 al 1871.	
Francisco Martinez	El Burgo	551	Renta	Memoria de D. Rodrigo	idem	230	96	1869 y 1870.	
Viuda de Mariano Rojas	Idem	553	idem	Idem	idem	62	50	1868 y prorateo.	
Clemente Nodal	Idem	553	idem	Idem	idem	345		1869 al 1871.	
Manuel Martinez	Idem	554	idem	Idem	idem	70		1871.	
Ignacio Alonso	Idem	558	idem	Idem	idem	40		1871.	
Andrés Villas	Idem	560	idem	Idem	idem	43	33	1868 y prorateo.	
Frutos del Valle	Idem	560	idem	Idem	idem	65		1870 y 1871.	
Aquilino Nodal	Idem	561	idem	Idem	idem	38	33	1868 y prorateo.	
Eusebio Hernandez	Idem	561	idem	Idem	idem	38	36	1870 y prorateo.	
Librada Gregorio	Boos	370	idem	Adjudicacion por débitos	idem	10		1870 y 1871.	
Felipe Casas	Caracena	374	Censo	Animas de Tarancuena	idem	24	75	1869 al 1871.	
Lorenzo Benito	Fuentearmegil	582	idem	Adjudicacion por débitos	idem	22		1869 al 1871.	
Modesto Vicente	Ines	586	idem	Capellania de Valdeosma	idem	37	48	1868 al 1871.	
Pedro Sotillos	Idem	587	idem	Id. de la Olmeda	idem	23	10	1868 al 1871.	
Ecequiel Peñalba	Miño	593	idem	Id. de Miñoso	idem	20		1869 al 1871.	
Rafael Vicente	Noviales	598	idem	Adjudicacion por débitos	idem	40	84	1865 al 1871.	
Joaquin Peñaranda	San Leonardo	619	idem	Idem	idem	22	75	1868 al 1870.	
Juan Leon	Idem	3 ad.	idem	Idem	idem	14		1868 al 1870.	
José Ruperez	Navaleno	4 id.	idem	Idem	idem	37		1868 y 1869.	
						1205	82		
<b>Partido de Medinaceli.</b>									
D. Ildefonso Crespo	Aguaviva	725	Censo	Capellania de Animas	30 Setb.	2	48	1871.	
Miguel Gonzalez	Idem	742	idem	Idem	idem	5	30	1869 al 1871.	
Estanislao de Mingo	Montuenga	794	Renta	Capellania de Castillo	idem	47		1870 y 1871.	
Marcelo Garcia	Medinaceli	782	Censo	Id. de Trujillo	idem	7	43	1869 al 1871.	
José Aragoncillo	Soria	786	idem	Idem	idem	140	25	Desde 1833 al 71 inclusive, sobre una casa en esta villa.	
						202	46		

### SECCION CUARTA.

#### COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

El Subintendente militar graduado, Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de la provincia de Soria, Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio de utensilios por sistema misto en la ciudad de Soria por término de un año y seis meses más de prórroga, se anuncia por el presente edicto una pública y formal subasta, que tendrá lugar en aquella plaza á las once en punto del día 9 del próximo mes de Agosto, bajo las condiciones del pliego especial redactado al efecto, que desde hoy se halla de manifiesto en esta oficina.

Las personas que gusten tomar parte en esta licitacion, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en aquella Comisaría de guerra, media hora antes de constituirse el tribunal de subasta, que lo realizará á la indicada; advirtiéndose que no se admitirán las que se presenten con posterioridad; y serán desechadas las que excedan del precio límite que se publicará con la debida anticipacion, las que

no acompañen el talon del depósito de 125 pesetas, hecho en la Caja sucursal, y las que no se hallen redactadas en un todo igual al siguiente modelo de proposicion.

Búrgos, 22 de Julio de 1872.—VALERIANO GALLO.  
Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., enterado de las condiciones y precio límite fijado para suministro de aceite, carbon, leña, camas de utensilio y juegos de idem en esta plaza, se compromete á encargarse del expresado servicio en el precio siguiente:

- Por cada litro de aceite de oliva de segunda clase (tantas pesetas y tantos centimos).....
- Por cada quintal métrico de carbon vejetal (tantas pesetas y tantos centimos).....
- Por cada idem de leña, id., id.....
- De una á sesenta camas mensuales, id., id.....
- De sesenta y una á ciento, id., id.....
- De ciento una á doscientas, id., id.....
- De doscientas una en adelante, id., id.....
- Por cada juego de utensilios, id., id.....

Y para que sea válida esta proposicion es adjunto el documento de depósito que se exige para este acto.

(Fecha y firma del proponente.)

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaría.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 17 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de Gracia y Justicia, con fecha 15 del actual, la Real orden que sigue:—A consecuencia de la sublevacion carlista existen unos mil individuos hechos prisioneros en los diferentes encuentros que han tenido lugar en varios distritos, de los cuales unos se hallan ya juzgados y sentenciados, y otros están pendientes del fallo de las causas que se les sigue, ya por la jurisdiccion militar, ya por la ordinaria.—La existencia de estos prisioneros mantiene viva la excitacion en los partidarios de la causa carlista, impide que pueda reducirse la guarnicion en

(Se continuará.)

algunos puntos en que lo exigen las necesidades del servicio, y la inmediación de sus familias y amigos quita la ejemplaridad de la pena á que por su delito se han hecho acreedores.—En la necesidad de conciliar el cumplimiento de la ley con la conveniencia del servicio, S. M. el Rey, de acuerdo con el Consejo de Sres. Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:—*Primero.* El Capitan general de Canarias, de acuerdo con el Gobernador civil, establecerá en los puntos de dichas islas que por sus circunstancias sean más convenientes, depósitos á donde serán trasladados todos los prisioneros hechos á las facciones carlistas.—*Segundo.* De estos prisioneros, los que ya se hallan sentenciados, se dispondrá por el Ministerio de la Gobernación lo conveniente para su traslación á los puntos de embarque que se señalan á continuación; los que se hallen sujetos al fallo de la jurisdicción militar serán también embarcados, sin perjuicio de continuar las causas, y lo mismo se hará con los que dependan de la jurisdicción ordinaria, á cuyo fin se hará por el Ministerio de Gracia y Justicia la oportuna excitación á los Jueces competentes.—*Tercero.* Para el embarque de los prisioneros se designarán: Barcelona para los de Cataluña; Alicante para los de Valencia, Aragon y Castilla la Nueva; San Sebastian para los de las Provincias Vascongadas y Navarra; Santander para los de Castilla la Vieja y Burgos; y Cádiz para los de Andalucía y Granada.—*Cuarto.* Por el Ministerio de Marina se dispondrán los buques que han de verificar estos trasportes, manifestándose á esta Secretaría por el mismo las fechas en que hayan de hallarse en dichos puertos.—*Quinto.* Todos los gastos de trasportes de estos individuos hasta su instalacion en los depósitos de las islas Canarias, serán pagados por el crédito extraordinario que con motivo de la guerra se ha abierto al presupuesto de la Guerra, y su mantenimiento en Canarias se verificará como se hace en la actualidad.—*Sexto.* Los Capitanes generales, así que reciban por conducto de este Ministerio noticia de los dias en que se hallarán los buques en los puntos de embarque, dispondrán, puestos de acuerdo con los Gobernadores civiles y Jueces competentes, la traslación á aquéllos de los prisioneros con la conveniente seguridad, y utilizando las vías férreas siempre que sea posible.—*Sétimo.* Los Capitanes generales darán cuenta á este Ministerio de las disposiciones que adopten para el cumplimiento de esta orden, y remitirán estado numérico clasificado de los individuos que embarquen, de los cuales se mandarán relaciones nominales circunstanciadas al Capitan general de Canarias.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, esperando que, como uno de los miembros del Consejo de Ministros que ha tomado parte en esta resolucion, dispondrá, por lo que se refiere al Ministerio de su digno cargo, su inmediato cumplimiento, sirviéndose comunicarme las disposiciones que dicte con este motivo.—De la propia orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia interino, lo traslado á V. I. á fin de que se circule á los Jueces de ese distrito para su conocimiento y efectos que correspondan.»

Y acordado por la Sala de gobierno el cumplimiento de la preinserta Real orden, se publica en el *Boletín oficial* á los fines de la misma expresa.  
Burgos, 27 de Julio de 1872.—VALERO CAMPO.

**AYUNTAMIENTO POPULAR DE SORIA.**

*Extracto de las sesiones celebradas por el mismo, durante el mes de Mayo último.*

**Sesion del dia 2.**

Fué aprobada el acta de la sesion anterior, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Leida una instancia de D. Benito Quemada Enciso, solicitando trasladar su vecindad á esta capital, le fué concedido en cumplimiento del artículo 15 de la ley municipal vigente.

Sobre otra de Pio Perez, de Talveila, que reclama 200 pinos de cuerda del pinar grande y sitio de la Pesquera hasta el Marcon, acordó elevarla á la Comision provincial para su aprobacion.

Dióse igual curso que á la anterior á la reclamacion de 400 pinos de asierro del pinar grande y sitios inmediatos á Talveila, que hace el Ayuntamiento del mismo.

La Corporacion quedó enterada del acuerdo de la Comision provincial concediendo á Francisco Carro Romera, de Alcubilla del Marqués, dos pines gruesos con destino á una canal del molino harinero, por el precio de 9 pesetas; y de otro, autorizando á Santiago Tejedor, de Covalada, para continuar la corta

de los 2.966 que le fueron concedidos en el pinar grande.

Sobre una instancia de Tomás Sanz, pidiendo socorro á domicilio, el cual se halla impedido en la actualidad, habiendo servido como sereno al Municipio por espacio de muchos años, se dispuso socorrerle con 5 pesetas.

Sobre la reforma que propone el Sr. Arquitecto provincial al proyecto de renovacion de aceras de asfalto de esta capital, acordó pasarlo á la Comision de obras y ornato, para que de acuerdo con el formen el proyecto y presupuesto definitivo.

Leído el informe de dicho Sr. Arquitecto, relativo al reconocimiento de la casa núm. 26 de la calle de la Doctrina, se acordó oficiar á su dueño D. Pedro Pablo Plaza, para que proceda á la reconstruccion de la fachada que da frente á la carretera, que se encuentra desplomada.

Sobre la queja producida por el Alcalde de Villaciervos, porque el de Herreros trata de impedir el paso á los ganados de aquel pueblo por el quinto denominado Vinarejo que tiene arrendado, se ordenó oficiar al segundo para que respete los pasos y servidumbres que en aquél haya establecidos.

La Corporacion aprobó el presupuesto formado por la Junta de evaluacion, cuyo personal y material asciende á 1.500 pesetas.

Y finalmente quedó enterada del estado de los aprovechamientos en los montes de Ciudad y Tierra, que se lleva al Sr. Gobernador para que sea incluido en el plan forestal como está prevenido.

**Sesion del dia 10.**

Fue aprobada el acta de la anterior, y se acordó lo siguiente:

Pasar á informe de la Comision municipal de Policía urbana el presupuesto presentado por Vicente de Pablo, para la recomposicion de faroles del alumbrado público.

Apoderar á D. Felipe Casariego y Vera, vecino de Madrid, para que perciba y cobre las láminas, billetes ó cualquiera otra clase de valores públicos que la Direccion general de la Deuda entregue en equivalencia del 80 por 100 de los propios enajenados á este Ayuntamiento, y mitad de los de Ciudad y Tierra, remitiendo copias de este acuerdo al Sr. Gobernador de la provincia y al Ministerio de la Gobernacion.

Anunciar subasta de 120 pinos del pinar grande que tenia solicitados Manuel La Hoz, de Salduero, segun acuerdo de la Comision provincial.

Denegar la autorizacion pedida por Martin Estéban y compañeros, de Vinuesa, para elaborar 1.000 arrobas de carbon en el pinar grande, segun acuerdo de la Comision provincial.

Inscribir en su correspondiente registro las denuncias hechas por los guardas locales de Ciudad y Tierra, de que da cuenta el Inspector de los mismos en el parte de la segunda quincena del mes anterior.

Oficiar al Alcalde de Pedrajas para que tome las providencias que le parezcan oportunas, á fin de que el vecino de aquel pueblo, Faustino La Orden, respete el mojon de Lerdos, en el cual cultivan una cerrada.

Pasar á informe de la Comision de montes y pastos el oficio del Alcalde de barrio de las Casas, en que dice le fué prohibida por el Ingeniero de montes la corta de dos árboles viejos en la fuente del Obispo, que deseaban haberlos sustituido con plantas jóvenes, siendo dicho terreno y arbolado perteneciente á la servidumbre de aquel barrio.

Pasar al de la Comision de Instruccion pública otra de igual procedencia que la anterior, reclamando que se establezca en aquel barrio una Escuela de niñas, por exigirlo así su educacion, que hoy les obliga á asistir á la de niños.

Oficiar á Plácido Gonzalo, de esta vecindad, para que inmediatamente proceda á tapiar la puerta que ocupa el centro de la pared del Norte de la cerrada del Hospicio viejo, y á derribar la portada que cierra el hueco de la calle del Marmullete por la parte que confina con la de Santo Tomé, conforme antes se le tiene comunicado; lo mismo que á Balbino Martialay para que haga retirar los escombros que obstruyen la calle delante de su casa, próxima al arco de la Plaza.

Al Sr. Gobernador dándole conocimiento de que las cuadrillas que componen el vecindario de esta ciudad desean que se celebren las fiestas de la Madre de Dios, para lo cual se solicita su consentimiento.

Y últimamente autorizar al Depositario de este Ayuntamiento para que perciba de la Administracion económica la cantidad que entregue á cuenta de intereses vencidos de las dos terceras partes del 80

por 100 de propios enajenados, y las que sucesivamente venzan.

**Sesion del dia 16.**

Fué aprobada el acta del anterior, y se acordó lo siguiente:

Reiterar las órdenes que se le tienen comunicadas á Plácido Gonzalo, á consecuencia de lo acordado en la sesion anterior, como resolucion á su nueva solicitud pidiendo próroga.

Encargó á los Sres. de la Comision de montes y pastos para que conferencien con D. Cosme Fresneda, como Administrador del propietario á quien pertenece la cerrada intrusada en el cordel de Lerdos, segun manifiesta Faustino la Orden.

Igual encargó á dichos señores para que examinen los títulos presentados por Cándido Alfaro, é informen respecto á cuantos roturos se supongan hechos con carácter de arbitrarios en este término municipal.

Acceder á la instancia de los vecinos del barrio de las Casas, que se menciona en la sesion anterior sobre el establecimiento en aquél de una maestra de niñas, de conformidad con el informe de la Comision.

En vista del estado de denuncias hechas en los montes de Ciudad y Tierra, se dispuso su inscripccion en el oportuno registro.

**Sesion del dia 24.**

Fué aprobada el acta del anterior, y se acordó lo siguiente:

Pasar á la Comision de obras y ornato una instancia de Marcelino Liso, pidiendo un pedazo de terreno en las eras de Santa Bárbara, junto al pozo de nieve, para edificar un corral con destino á ganados.

A la de Instruccion otra de D. Bernabé Sanz, pidiendo el cumplimiento del acuerdo de este Ayuntamiento fecha 6 de Mayo de 1871, por el que se le concedieron 250 pesetas de sobresueldo.

Conceder 15 dias de próroga á Nicolás Sanz, de Sotillo del Rincon, para la extraccion de 500 cargas de leñadel Hayedo de Razon, de conformidad con el acuerdo de la Comision provincial.

Y por último, encargar á la Comision de obras y ornato para que dé las órdenes para llevar á cabo las de recomposicion y decorado de la sala de estas Consistoriales, destinada para Audiencias del Juzgado de primera instancia, á la vez que de examinar los documentos que haya relativos á la casa denominada Carboneria, con objeto de que se proceda á su recomposicion.

**Sesion del dia 31.**

Fué aprobada el acta del anterior, y se acordó lo siguiente:

Denegar la solicitud de Marcelino Liso, sobre peticion de terreno en las eras de Santa Bárbara.

En vista de la queja producida por los guardas locales del Pinarejo sobre la desobediencia y muchos abusos que cometen en dicho monte los vecinos de Herreros, se dispuso oficiarles para que presenten las denuncias bien justificadas, con objeto de elevarlas á este Juzgado de primera instancia.

Últimamente se dió cuenta por la Comision de policia urbana del resultado de la visita que giró á los establecimientos y puestos de expencion del pan, en la cual se observaron pequeñas faltas, por las que se acordó fuesen reconvenidos varios expendedores.

El extracto que precede, formado en cumplimiento del art. 104 de la ley municipal vigente, fué leido y aprobado en sesion de ayer, acordándose se remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el *Boletín oficial*, de todo lo que certifico.

Soria, 1.º de Julio de 1872.—El Secretario, HERCULES G. MORALES.—V.º B.º—El Alcalde, GUILLERMO TOVAR.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**ALMACEN DE VINOS, VENTA AL POR MAYOR.**

En Agreda, calle de Soria, núm. 12, hay un buen surtido de vinos de varias clases, vino rancio, vinagre y aguardiente anisado, todo á precios muy arreglados.

**PÉRDIDA.**—El 30 del mes de Julio desapareció del término de Tajahuerce una yegua negra, de seis años, seis cuartas y media de alzada, con un bulto encima del casco de la mano derecha, una estrella blanca en la frente, sin herrar y aparejada. Quien avise su paradero á su dueño Casimiro Laseca, vecino de dicho pueblo, recibirá el hallazgo.